

Veinte y tres de Julio



SELLO CUARTO, VEINTE
TE. MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
QUARENTA Y VNO.

Sea entendido y sea Cuidado afuerda aprueba dho. r.
bramienos =

U. d. h. de Sigüenza y Salasfranca Dio guerra a una Cuid.
que en el día Veinte y quatro de Junio pasado de Proximo que
daron dematada y alendand las Rentas de Propio que en
lo autor se fortienen y las Cantidades y en ello se expone
entendido y sea Cuidado afuerda queda en su Intendencia
y que luego que se han pasado los quinientos días siguientes
se al del remate los dematados den las fianzas principales
a satisfacion de esta Cuidado para la seguridad de pago de dho.
lendam =

A

Porque el Sr. D. Juan de S. Mateo de S. Juan

En la M. D. y L. Cuid. de Asturias en quatro dias del mes
Julio año de mill setecientos y uno se fundaron a favor
ordin. lo. d. de fern. Luis de Obispo Abogado de la Real Audiencia
y Alcalde de esta Cuid. de D. de Rivera, D. de Bayas, D. de
D. de Pedro gran de D. de Juan de Argos y D. de Juan de
D. de Juan de Garcia Campes, D. de Pedro de Argos, D. de Juan de
D. de Rivera D. de Juan de Argos D. de Juan de Rivera D. de Juan de
D. de Bern. de Argos D. de Juan de Argos, D. de Pedro de Argos, D. de
D. de Juan de Argos que despiden la for daron lo siguiente =

